



RESOLUCIÓN OCS-SE-014-No.139-2024 ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre los deberes primordiales del Estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que,** el artículo 26 de la Carta Magna, determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";
- Que,** el artículo 76, numeral 1, 2 y 7 de la Constitución de la República, prescriben: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:
1. "Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes";
 2. "Se presumirá la inocencia de toda persona y será tratada como tal, mediante no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada";
 3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.
 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá entre otras, las siguientes garantías:
 - a) "Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento".
 - b) "Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa".
 - c) "Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones".
 - h) "Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra".
 - i) "Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto".



- l) *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".*
- m) *"Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos";*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República, determina: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 226 de Suprema Norma Jurídica, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República, dispone: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores...";

Que, el artículo 355 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, determina: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

Que, el artículo 356 de la Carta Magna del Estado, estipula: "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel (...);

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), garantiza como derechos de los estudiantes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre los "Principios del Sistema", prescribe: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la LOES, estipula: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 18 de la Ley Ibidem, dispone: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) y e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)”;

Que, el artículo 70 de la LOES, establece: “**Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.-** (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)”;

Que, el artículo 150 de la Ley Orgánica de Educación Superior estipula que para ser profesor o profesora titular principal de una universidad o escuela politécnica pública o particular del Sistema de Educación Superior se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener título de posgrado correspondiente a doctorado (Ph.D o su equivalente) afín al campo amplio de conocimiento en el que desempeñará sus actividades académicas o reconocimiento de trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente;

Que, el artículo 207 de la LOES, prescribe: “Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así



como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian”.

Entre las faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que constan en el artículo 207 de la LOES: consta: “g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y,

“Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves.

- a) Amonestación escrita;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa.

La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior.

El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores.

Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior.

Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución...”;

Que, el artículo 111 de Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone entre las causas de destitución del personal académico: “**b)** Abandonar injustificadamente el trabajo por tres o más días laborables consecutivos”.

“El proceso de destitución se ejecutará observando el debido proceso. En el caso de las causales c); d); i), la destitución se realizará sin el pago de indemnización”;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), prescribe entre los Servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público.- Exclúyase del sistema de la carrera



del servicio público, a: “I) Las o los docentes e investigadores de las instituciones educativas públicas del Sistema de Educación Superior”;

Que, el artículo 84 de la LOSEP. Dispone: “**Carrera Docente.-** El personal docente comprendido en todos los niveles y modalidades gozará de estabilidad, actualización, formación continua, mejoramiento pedagógico y académico, percibirá una remuneración justa de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. Estarán sujetos a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio. Así como los docentes e investigadores de las universidades que se registrarán por la Ley de Educación Superior, en función a lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución”;

Que, el artículo 121 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “**Responsabilidad por pago indebido.-** La autoridad o funcionario que disponga el pago de remuneración a personas cuyo nombramiento, contrato, traslado, aumento de remuneración o licencia o en general cualquier acto administrativo que hubiere sido efectuado en contravención de la presente Ley o su reglamento, será personal y pecuniariamente responsable de los valores indebidamente pagados.

En igual responsabilidad incurrirán los pagadores, tesoreros o administradores de caja de las instituciones del Estado, que efectúen pagos en contravención a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento, quedando obligados al reintegro inmediato del dinero que tales pagos representen, más los intereses legales”;

Que, el artículo 53 del Estatuto dispone: “La Comisión de Disciplina y Procedimiento es un órgano creado por el Órgano Colegiado Superior para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, encargado de ejecutar los procesos disciplinarios por las faltas cometidas por profesores/as, investigadores/as y los/as estudiantes, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (...)”;

Que, el artículo 54 del Estatuto de la IES, prescribe las atribuciones y obligaciones de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento:

1. Instaurar los procesos disciplinarios de oficio o a petición de parte;
2. Avocar conocimiento de la denuncia y calificarla;
3. Citar a los implicados para que comparezcan y señalen casillero judicial y asignar un/a abogado/a de oficio en caso de no tener cualquiera de los implicados;
4. Agotar las formas de conciliación para la solución de conflictos;
5. Admitir el término de prueba, receptor pruebas y declaraciones a ambas partes;
6. Calificarla falta y emitir informe, si es leve a el/la Decano/a, si es grave al Consejo de Facultad y si es muy grave al Órgano Colegiado Superior; y,
7. Analizar lo actuado con el pleno de la comisión y emitir el informe con las recomendaciones para conocimiento y resolución del Rector/a o del Órgano Colegiado Superior.”;

Que, el artículo 246 del Estatuto, referente al **Procedimiento**, establece: “La iniciación de procesos disciplinarios le corresponde al/la Rector/a, quien dispondrá que se organicen los sumarios administrativos por parte de la Dirección de Administración de Talento Humano y/o la Comisión Especial de Disciplina y Procedimientos respectivamente, en los cuales se garantizará el debido proceso y el derecho a la legítima defensa, de conformidad con lo que dispone el artículo 207 de la

Ley Orgánica de Educación Superior. El Comité de Ética podrá recomendar a el/la Rector/a la iniciación de procesos disciplinarios;

Que, el artículo 249 del Estatuto institucional, establece entre las Faltas de los profesores e investigadores de la IES; además de las establecidas en la Ley: “**9.** Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos”; “**26.** Incumplir las obligaciones contempladas en las disposiciones reglamentarias y resoluciones de los organismos pertinentes, que no estén consideradas como faltas graves o muy graves en el Estatuto”;

Que, el artículo 250 del Estatuto, dispone: “**Sanciones a los/as profesores/as e investigadores/as.** Son sanciones aplicables a los/as profesores/as e investigadores/as universitarios, de acuerdo con la gravedad de la falta o reincidencia, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior:

1. Amonestación escrita;
2. Suspensión temporal de sus actividades académicas;
3. Separación definitiva de la Institución”;

Que, el artículo 256 del Estatuto, establece: “**Competencia.** Son competentes para imponer sanciones disciplinarias:

- “1. A los miembros del Órgano Colegiado Superior, el Consejo de Educación Superior, conforme al Reglamento de Ejercicio de la Potestad Sancionadora del Consejo de Educación Superior;
2. A los miembros de la comunidad universitaria, el Órgano Colegiado Superior, conforme lo dispone la Ley, previo informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento”;

Que, a foja 1 y 2 del Proceso Disciplinario Nro. ULEAM-CDP-005-2024, consta el oficio Nro. Uleam-DATH-2023-1503-OF de fecha 17 de abril de 2024, el Psic. Gerardo Villacrés Álvarez, Mg., Director de Administración de Talento Humano, dirigido a la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, Ph.D., Decana de la Facultad Ciencias de la Salud, le informa que: “En atención al oficio No. Uleam-FCdIS-2024-0145-OF, de fecha 16 de febrero de 2024, mediante el cual remite informe del Lic. Jorge Delgado Plúa, docente de la carrera de Radiología, quien emitió comunicación a la Coordinadora Académica de Áreas de la Salud de la Uleam. Al respecto, comunico a usted lo siguiente:

A través del memorando circular No. Uleam-DATH-2023-16-MC, se emitieron las directrices de justificativos por enfermedad, calamidad doméstica y otros eventos, mismas que indicaban lo siguiente:

1. Queda sin efecto que el jefe inmediato justifique internamente la ausencia laboral del personal docente, administrativo y de servicios varios desde 1 (uno) hasta 3 (tres) días, por tal motivo debe oficiar a esta dirección, adjuntar documentos originales (certificados médicos) mismos que validaran la otorgación de la acción de personal por enfermedad y calamidad doméstica, una vez legalizada es el único documento que justificará la inasistencia al puesto de trabajo; aplica a todos los regímenes de esta IES (LOES, LOEI, LOSEP y CÓDIGO DE TRABAJO).
2. Revalidación de certificados médicos particulares. - Servidores/as Académicos y Administrativos revalidaran si la enfermedad supera los 90 (noventa) días continuos. Los servidores/as



pertenecientes al régimen Código de Trabajo deben revalidar los certificados médicos particulares, hasta por 1 (uno) día, tal como lo indica el Código de Trabajo.

3. El jefe inmediato debe comunicar oportunamente a esta dirección, cuando se presentare los siguientes casos a los o las servidoras/es. Servidoras en período de embarazo, anexar certificado médico con emisión de fecha de inicio y posible fecha del parto; de ocurrir interrupción del embarazo oficiar la novedad. Inicio del período de maternidad o lactancia. Servidoras/es con discapacidad igual o mayor al 30% con sus documentos que lo evidencie. Servidoras/es que cuenten con Certificación de Sustitutos, otorgado por el Ministerio de Trabajo. Servidoras/es con enfermedad catastrófica que cuenten con certificación otorgada por el IESS, Ministerio de Salud Pública o SOLCA.

El oficio No. Uleam-FCdIS-2024-0145-OF, de fecha 16 de febrero de 2024, remitido a esta dirección, contiene oficio del Lic. Jorge Delgado Plúa, Docente de la carrera de Radiología, quien da a conocer que ingresó el 10 de noviembre 2023 de emergencia a una Clínica particular por presentar cuadro clínico de distensión abdominal y apendicitis, ya en cirugía se encontraron los galenos con un estado de peritonitis, lo cual agravó la cirugía, elevándose los niveles de glucosa e hipertensión, al terminar la cirugía se me provocó un shock más diestres respiratorio, lo que derivó en Terapia Intensiva muy inestable, para lo cual presenté certificado médico hasta el 10 de diciembre 2023..."

Revisado los archivos digitales en el sistema de gestión de esta Dirección, consta que el/la Lic. Jorge Delgado Plúa; docente de la Facultad de ciencias de la Salud, de la carrera de Radiología a MT, no presentó certificado médico a la Dirección de Talento Humano en noviembre ni diciembre para realizarle la debida acción de personal por enfermedad.

En la misma documentación del 16 de febrero de 2024, se determina adjunto lo siguiente:

Copia de certificado médico del hospital de especialidades San Antonio de Padua, concediéndole 30 días de permiso desde el 10 de noviembre de 2023 hasta el 9 de diciembre de 2023, CÓDIGO CIE 10: S522 - K350.

Copia de otro certificado dándole 24 días más de reposo, desde 10 de diciembre de 2023 hasta el 2 de enero de 2024.

Matriz de teletrabajo correspondiente al mes de enero de 2024, sin las firmas de responsabilidad de la coordinadora de carrera Lic. Xiomara Caycedo Casas, Mg., cuando se está solicitando reintegro del mes de diciembre de 2023.

Por otro lado, revisando el resumen de asistencias correspondiente al mes de diciembre de 2023, se determina que la Facultad lo reporta con 56 horas injustificadas aduciendo que a partir de diciembre de 2023 el docente no justificó ni tampoco reportó firmas en el reporte de asistencias diarias y no presentó la matriz de asistencia virtual.

Para validar, se solicitó certificados de trabajo del IESS (TC), PUCE (TP), porque el docente aparte de laborar en la Universidad también labora en otras dos instituciones.



DIAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	DEDICACIÓN
ULEAM	17H00/21H00	17H00/21H00	17H00/21H00	17H00/21H00	17H00/21H00	MEDIO TIEMPO
PUCE	-	9H30/12H30	10H00/12H00	10H00/12H00	10H00/12H00	TIEMPO PARCIAL
IESS	07H00/19/00	07H00/19/00	07H00/19/00	07H00/19/00	07H00/19/00	TIEMPO COMPLETO

Realizando una comparación de horarios nos percatamos que hay cruce de estos.

En ese sentido, se informa que el pedido NO es procedente, por cuanto no se ha cumplido en el tiempo con el debido proceso referente a la justificación de las inasistencias”;

Que, a foja 3 del proceso se evidencia el oficio Nro.239-DIR-TO-FT-FGA-XCC-2024, de fecha 6 de junio de 2024, suscrito por la Lcda. Xiomara Caicedo Casas, Mg., Directora de las Carreras Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Fonoaudiología, Radiología e Imagenología y Terapia de Lenguaje, comunicó a la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, Ph.D., Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, que al cierre del reporte mensual del mes de mayo de las carreras de Terapia Ocupacional, Fisioterapia y Fonoaudiología, se evidencia que el docente titular Lcdo. Delgado Plúa Jorge Andrés, con dedicación a medio tiempo *“reporta 176 horas de inasistencia”*. *“Cabe indicar que al docente en varias oportunidades se le ha informado que debía registrar su ingreso y salida de la institución con la respectiva credencial y firma en físico como se llevaba. Pero el docente manifiesta de forma verbal que no puede permanecer en la institución las horas que registra su horario ya que su trabajo no se lo permite y que no posee la credencial. Al hacer algunas visitas in situ en el aula, me he encontrado con la novedad de que el hijo, que estudia Medicina, dirige la clase, situación que el hijo no me sabe responder, sino que el padre le ha solicitado que dicte la clase. Los estudiantes reportan que el docente si los lleva a práctica en el IESS en la ciudad de Portoviejo y que la fortaleza de la asignatura es la práctica, pero no está cumpliendo con la marcación”*. *“...se informe a la Dirección de Talento Humano para que se realice el debido proceso según la normativa y seguimiento del caso”*;

Que, a foja 4 del proceso consta oficio Nro.ULEAM-FCdIS-2024-387-OF de 10 de junio de 2024, suscrito por la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, Ph.D., Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, dirigido al Psic. Gerardo Villacrés Álvarez, Mg., Director de Administración de Talento Humano, cuyo Asunto es: “Informe de asistencia del Lcdo. Delgado Púa Jorge”, le traslada el oficio N°239-DIR-TO-FT-FGA-XCC-2024, suscrito por la Lcda. Xiomara Caycedo Casas, Mg., *“la cual informa que al cierre del reporte mensual mes de mayo se evidenció que el Lcdo. Delgado Plúa Jorge docente a medio tiempo quien reporta 176 horas de inasistencia. Por lo expuesto solicito a usted se realicé el proceso pertinente ante las reiteradas inasistencias que reporta la directora de la carrera de Areas de Salud del docente adjunto documento de soporte para que se tome en consideración”*;

Que, a foja 5 a 7 y vta. del Proceso Disciplinario Nro. ULEAM-CDP-005-2024, consta oficio nro.: Uleam-DATH-2024-2267-OF, de 13 de junio de 2024, el Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración de Talento Humano, dirigido al Dr. Marcos Zambrano Zambrano Ph.D., Rector de la Universidad, le informa que: “La dirección de Talento Humano avocó conocimiento del oficio Nro.ULEAM-FCdIS-2024-387-OF de 10 de junio de 2024, suscrito por la Dra. María Fernanda Carvajal Campos; Ph.D., Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, donde indica que el Lic. JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Carrera de

Radiología a MT, al cierre del reporte mensual del mes de mayo de 2024, se evidenció que no marcó ningún día con la tarjeta, en tal virtud esta dirección hace conocer a su autoridad este particular en lo siguiente (...). El informe de la referencia consta estructurado por ANTECEDENTES, BASE LEGAL, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. La conclusión y recomendación contenidas en su informe expresan:

(...) "**ANTECEDENTES:** El oficio No. Uleam-FCdIS-2024-0145-OF, de fecha 16 de febrero de 2024, remitido a esta dirección, contiene oficio del Lic. Jorge Delgado Plúa, Docente de la carrera de Radiología, quien da a conocer que ingresó el 10 de noviembre 2023 de emergencia a una Clínica particular por presentar cuadro clínico de distensión abdominal y apendicitis, ya en cirugía se encontraron los galenos con un estado de peritonitis, lo cual agravó la cirugía, elevándose los niveles de glucosa e hipertensión, al terminar la cirugía se me provocó un shock más diestres respiratorio, lo que derivó en Terapia Intensiva muy inestable, para lo cual presenté certificado médico hasta el 10 de diciembre 2023..."

Revisado los archivos digitales en el sistema de gestión de esta Dirección, consta que el/la Lic. Jorge Delgado Plúa; docente de la Facultad de ciencias de la Salud, de la carrera de Radiología a MT, no presentó certificado médico a la Dirección de Talento Humano en noviembre ni diciembre para realizarle la debida acción de personal por enfermedad.

En la misma documentación del 16 de febrero de 2024, se determina adjunto lo siguiente:

Copia de certificado médico del hospital de especialidades San Antonio de Padua, concediéndole 30 días de permiso desde el 10 de noviembre de 2023 hasta el 9 de diciembre de 2023, CÓDIGO CIE 10: S522 - K350.

Copia de otro certificado dándole 24 días más de reposo, desde 10 de diciembre de 2023 hasta el 2 de enero de 2024.

Matriz de teletrabajo correspondiente al mes de enero de 2024, sin las firmas de responsabilidad de la coordinadora de carrera Lic. Xiomara Caycedo Casas, Mg., cuando se está solicitando reintegro del mes de diciembre de 2023.

Por otro lado, revisando el resumen de asistencias correspondiente al mes de diciembre de 2023, se determina que la Facultad lo reporta con 56 horas injustificadas aduciendo que a partir de diciembre de 2023 el docente no justificó ni tampoco reportó firmas en el reporte de asistencias diarias y no presentó la matriz de asistencia virtual.

Para validar, se solicitó certificados de trabajo del IESS (TC), PUCE (TP), porque el docente aparte de laborar en la Universidad también labora en otras dos instituciones.

DIAS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	DEDICACIÓN
ULEAM	17H00/21H00	17H00/21H00	17H00/21H00	17H00/21H00	17H00/21H00	MEDIO TIEMPO
PUCE	-	9H30/12H30	10H00/12H00	10H00/12H00	10H00/12H00	TIEMPO PARCIAL
IESS	07H00/19/00	07H00/19/00	07H00/19/00	07H00/19/00	07H00/19/00	TIEMPO COMPLETO

Realizando una comparación de horarios nos percatamos que hay cruce de estos”;

En ese sentido, se informa que el pedido NO es procedente, por cuanto no se ha cumplido en el tiempo con el debido proceso referente a la justificación de las inasistencias”;

“CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes y normativa legal antes expuestas, se evidencia que el Lic. JORGE ANDRES DELGADO PLUA, docente de la Facultad de ciencias de la Salud, de la carrera de Radiología a MT, el docente ha infringido lo dispuesto en el numeral 9 del Art. 249 del Estatuto Universitario.

RECOMENDACIÓN:

El suscrito director Administrativo de Talento Humano en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Uleam, recomienda a su Autoridad que el presente caso sea remitido a la Comisión de Disciplina y Procedimientos para que ésta en uso de sus facultades estatutarias señaladas en el Art. 54 del Estatuto Universitario proceda con lo que corresponda”;

Que, a foja ocho del proceso consta memorando n.º: Uleam-R-2024-0339-M de 18 de junio de 2024, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, remitido a la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, cuyo ASUNTO es: “Registro de Asistencia-NOVEDADES DE DOCENTES”, comunica que: “La Dirección Administrativa de Talento Humano, con fecha 13 de junio del presente año, hizo entrega del oficio Nro. Uleam-DATH-2024-2267-OF, mismo que trata sobre novedades referente a la asistencia del Lic. Jorge Andrés Delgado Plúa, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Carrera de Radiología” y traslada el informe presentado mediante oficio Nro. Uleam-DATH-2024-2267-OF, emitido por la Dirección Administrativa de Talento Humano referente a la inasistencia injustificada a su lugar de trabajo por parte del Lic. Delgado Plúa, para que sustentados en sus competencias otorgadas por el Estatuto y el Órgano Colegiado Superior, realicen el debido proceso respecto al presente caso, y se garantice el derecho a la defensa y seguridad jurídica;

Que, a fojas 11 a 12 consta el Auto Inicial del Proceso Disciplinario Nro. ULEAM-CDP-005-2024 de fecha 12 de julio de 2024, expedido por la Comisión de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;

Que, mediante oficio No. ULEAM-CDP-2024-031-OF, de 29 de agosto del 2024, suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento y los miembros de la respectiva comisión, remitieron informe al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, en relación al Proceso Disciplinario número ULEAM- CDP-005-2024, instaurado al docente de la Facultad Ciencias de la Salud **LCDO. JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA**, cuyo texto es:

“Dentro del Proceso Disciplinario **No. ULEAM-CDP-005-2024**, mismo que fue conocido por esta Comisión de Disciplina y Procedimiento-Uleam, mediante Memorando No. Uleam-R-2024-0339-M, de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de esta IES, a través del cual hizo saber a esta Comisión el informe técnico Nro. Uleam-DATH-2024-2267-OF, de



fecha 13 de junio del 2024, suscrito por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Director Administrativo del Talento Humano ULEAM, referente a las inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo por parte del LCDO. JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, al cierre del reporte mensual del mes de mayo de 2024, se evidencio que no marco ningún día con la tarjeta, en el cual se solicita sea tratado en esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa de conformidad a lo previsto en los artículos 53 y 54 del Estatuto Institucional en vigencia.

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- CASO.- De foja 1 a fojas 7 consta la documentación aportada por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Director Administrativo del Talento Humano ULEAM, oficio No. Uleam-DATH-2023-1503-OF, de fecha 17 de abril de 2024, que conjuntamente con el informe técnico sustentado en oficio No. Uleam-DATH-2024-2267-OF, de fecha 13 de junio del 2024, adjunta información referente a la inasistencia injustificada a su lugar de trabajo por parte del LCDO. JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA, Docente a Medio Tiempo en la Facultad de Ciencias de la Salud, así mismo consta el oficio Nro. Uleam-FCdIS- 2024-387-OF, suscrito por la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, Ph.D. Decana Facultad de Ciencias de la Salud la cual remite informe de asistencia del docente LCDO. JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA.

1.2.- CONOCIMIENTO DEL PRESENTE CASO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO.

Consecuentemente la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en Sesión Ordinaria No. 005-2024, de fecha 01 de julio del 2024, en análisis a la documentación aportada en torno a las inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, esto es, no ha cumplido con sus funciones de docente en las aulas de clases de la Facultad de Ciencias de la Salud- ULEAM.

2. VALIDEZ PROCESAL.

2.1. Mediante Resolución OCS-SE-016-No. 199-2023, de 03 de agosto de 2023, el Pleno del OCS-ULEAM, designó a los integrantes de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, en su calidad de Presidenta de la Comisión; Lcda. Birmania Alcívar Ruiz., Representante por los docentes de la Facultad Ciencias de la Salud-Principal; Srta. Rosa Doménica Castro Anchundia, actualmente se designó al señor Colombo Jesús Arteaga Lucero, Representante estudiantil Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura-Principal; Sr. Bryan Adony Reyes Moreira, Representante Estudiantil Facultad Educación, Turismo, Artes y Humanidades- Alterno; y, Ab. Jorge Líder Palma Quimi, Servidor Público de la IES, actuara en calidad de Secretario de la Comisión.

2.2. Se ha determinado que el presente Proceso Disciplinario fue avocado en conocimiento por el pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, 53 y 54 del Estatuto Institucional.

2.3. Se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el debido proceso la seguridad jurídica determinadas en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, así como se han observado las solemnidades sustanciales comunes a estos procedimientos, por lo que no se



ha encontrado violación alguna, ni vicios al trámite correspondiente a la naturaleza del presente Proceso Disciplinario contemplado en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al no existir nulidad procesal que pueda ser declarada en el presente caso, se reconoce la validez del procedimiento.

3. BASE NORMATIVA.

- Constitución de la República del Ecuador: artículos 76, 82, 190, 226 y 355;
Ley Orgánica del Servicio Público: artículo 48;
- Ley Orgánica de Educación Superior: artículos 12, 17, 18, 166, 169 y 207;
- Estatuto de la Universidad ULEAM: artículos 41, numeral 2), 53, numerales 1, 2, 3 y 4), 54 y 250
- Reglamento Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior: Art. 111 literal b)
- Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Disciplina y Funcionamiento de la ULEAM: artículos 1, 2, 3 y 4.

4- ANÁLISIS JURÍDICO RESPECTO A LAS COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO.

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece **“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”**. seguridad jurídica que *“se entiende como certeza práctica del derecho y se traduce en la seguridad de que se conoce lo previsto como lo prohibido, lo permitido, y lo mandado por el poder público respecto de las relaciones entre particulares y de éstos con el Estado, de lo que se colige que la seguridad jurídica es una garantía que el Estado reconoce a la persona para que su integridad, sus derechos y sus bienes no sean violentados y que en caso de que esto se produzca, se establezcan los mecanismos adecuados para su tutela”*. *“En base a lo expuesto, el derecho a la seguridad jurídica es una garantía de certeza de que los derechos serán respetados; o una situación jurídica no será cambiada sino de conformidad con procedimientos establecidos; es decir, el derecho constitucional a la seguridad jurídica implica la confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución y la ley, sin quedar sujeto a arbitrariedad y a los cambios normativos, de ahí su estrecha relación con el derecho a la tutela judicial, pues cuando se respete lo establecido en la Constitución y la ley se podrá garantizar el acceso a una justicia efectiva imparcial y expedita”*.

Para Gustav Radbruch, la seguridad jurídica, en tanto valor, surge de la descomposición del concepto de derecho que él formula. Entiende que el derecho solo puede comprenderse a partir de la “idea de derecho”, en el círculo de una conducta impregnada de valor. Siendo el derecho un concepto cultural, referido a conductas que impulsan hacia la idea de un valor jurídico, “el derecho estriba en servir a la idea de derecho”, yace esta idea en dos elementos: la idea de justicia, como valor absoluto, cuya esencia es la justicia igualitaria e impone la igualdad o desigualdad en el trato de los hombres en sus relaciones, según corresponda; y, por otro lado, su adecuación a una finalidad o bien común, pues nada se dice respecto del punto de vista desde el cual se califiquen a unos y a otros como iguales o desiguales, ni qué relación es desigual de otra que no lo es. Para el autor, es necesario un elemento adicional que permita superar el relativismo del bien común y la justicia cuando esta es eclipsada por criterios de índole ideológico, político e individualista en su aplicación.



La doctrina chilena también ha aportado al debate, particularmente el profesor Jorge Millas, quien desde una dimensión ontológica construye el concepto de seguridad jurídica en un proceso complejo que se resuelve mediante la experiencia vivencial del hombre en sociedad, caracterizado por dos elementos de índole subjetiva: el primero, saber o tener certeza de la existencia de normas que regulan la conducta humana de forma impersonal; y el segundo, la expectativa o confianza de que ese orden normativo es generalmente observado, pudiendo esperar de este una existencia continua y prolongada de la vigencia del ordenamiento jurídico.

En conclusión, la seguridad jurídica es la piedra angular del derecho que tiene la tarea de garantizar la paz y la convivencia social, armonizando las normas legales con el comportamiento de las personas, por la tan anhelada tranquilidad y justicia social.

El artículo 229 de la Constitución de la República, en su primer inciso dispone que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público".

El artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), establece el ámbito de aplicación de este cuerpo normativo. El cuarto párrafo posterior al numeral 4 de ese artículo reconoce regímenes especiales de administración de personal establecidos en otras leyes, entre ellas las que regulan el régimen aplicable a los docentes universitarios.

En concordancia, la parte final del artículo 84 de la LOSEP dispone que: "(...) los docentes e investigadores de las universidades que se regirán por la Ley de Educación Superior, en función a lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución".

En este contexto, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos, sujetos a un régimen propio, contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, actualmente denominado Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior.

El artículo 48 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece las causales de destitución del servidor público, siendo así que en el literal d) del antes mencionado artículo prevé: *Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos;*

El antes referido artículo de la LOSEP, guarda relación con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior, que dispone lo siguiente: "b) *Abandonar injustificadamente el trabajo por tres o más días laborables consecutivos*".

El artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su primer inciso dispone: "**Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)**".

Por otro lado, el artículo 207 de la referida Ley dispone: "**Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, (...)**".



5.- ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO ULEAM.

A fojas 11 Vta, 29 Vta y 12 del proceso disciplinario consta el **AUTO INICIAL**, con fecha Manta, 12 de julio del 2024, a las 11H03.- **VISTOS**. - Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, nombrada por el Órgano Colegiado Superior de esta IES, dada en la ciudad de Manta, a los tres (03) días del mes de agosto de 2023, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria mediante Resolución OCS-SE-016-No.199-2023, suscrita por el Doctor Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Rector y Abogada Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General de la ULEAM. Del análisis y revisión de la documentación aportada, la Comisión de Disciplina y procedimiento considera lo siguiente: Ordinal Primero en su parte pertinente esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, con el quorum reglamentario y por votación unánime **RESOLVIO**: En sesión de lunes 01 de julio del 2024, apertura proceso Disciplinario en contra del Licenciado JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta IES, por reportar en el control de asistencias faltas injustificadas al cumplimiento de sus funciones en su lugar de trabajo, esto es, en el dictado de clases en la asignatura de Imagenología en las carreras de FISIOTERAPIA y TERAPIA OCUPACIONAL.

Desde la foja 13 a la 22 constan las piezas procesales de la citación realizada en distintas fechas mediante tres boletas al del Licenciado JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta IES, mismas que fue realizada al correo electrónico institucional adjuntando el Auto Inicial y demás documentación, así mismo fue realizada la notificación con copias certificadas del auto inicial entregadas en la Facultad de Ciencias de la Salud en las oficinas de Secretaria del Decanato de la antes mencionada Facultad, misma que fue entregada y recibida por la señora Ab. Alexandra María Bailón Vera, servidora pública de dicha Unidad Académica.

A foja 23 consta incorporada al presente expediente disciplinario la respectiva RAZÓN de fecha 23 de julio del 2024, a las 14H38, en la que el señor Ab. Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión dejo sentado que cumplió con las respectivas diligencias de citación realizadas al Licenciado JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta IES.

A foja 24 Vta del proceso disciplinario consta el escrito de comparecencia suscrito por el Licenciado JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta IES, a foja 25 del presente expediente se observa incorporada providencia dictada por la señora Presidenta mediante la cual solicita al señor secretario de esta Comisión se sirva sentar la respectiva razón de la comparecencia del Licenciado JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta IES, en el sentido de que, si el antes mencionado docente ha dado contestación a lo establecido en el Auto Inicial dentro del término de Ley, realizada la misma vuelvan los autos para disponer lo pertinente, constando adjunto el respectivo reporte de la notificación realizada vía correo electrónico institucional y personal del mencionado docente también al correo de su abogado defensor conforme se justifica con la respectiva acta de notificación suscrita por el señor secretario de esta Comisión.

A foja 29 del expediente disciplinario consta la respectiva razón suscrita por el Ab. Jorge Palma Quimí, en su calidad de Secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento que en su parte pertinente indica: "CERTIFICO: Que se ha cumplido con lo ordenado en el ordinal TERCERO del auto inicial, evidenciando que el Licenciado JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA, SI ha comparecido



en legal y debida forma dentro del término de Ley establecido, ante la presidenta de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento (...).

A foja 30 del proceso disciplinario constan incorporada providencia dictada por la señora Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento con los respectivos reportes de notificación realizada al expedientado, providencia que en su parte pertinente se indicó lo siguiente: *"TERCERO: Se dispone de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Disciplina, esto es la apertura del término de prueba por siete días ...*, en la referida providencia se dispuso la comparecencia del LCDO. JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta IES, con la finalidad de que comparezca a rendir declaración de los hechos que se investigan el día viernes 02 de agosto del 2024, a las 14H30, siendo el día, fecha y hora el antes mencionado docente no compareció dejando sentada su no comparecencia a esta diligencia conforme se justifica en razón de fecha 02 de agosto del 2024, a las 14H45 misma que consta adjunta a foja 33.

A foja 34 del expediente disciplinario consta la respectiva providencia dictada por la señora Presidenta de esta Comisión, la cual en vista a la razón actuarial que antecede señala como nueva fecha para el día jueves 08 de agosto del 2024, a las 15H30, comparezca el LCDO. JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta IES, para efecto se señaló para el día jueves 08 de agosto del 2024, fecha a la cual compareció el Lcdo. Jorge Andrés Delgado Plúa acompañado de su abogado defensor autorizado en autos, dejando aclarado que el 02 de agosto del 2024 a las 14H30, fue el primer señalamiento para que compareciera a rendir su declaración el Lcdo. Jorge Andrés Delgado Plúa, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud.

A fojas 44 Vta, 45 Vta, 46 Vta y 47 del proceso disciplinario constan incorporada la declaración rendida por el **LCDO. JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA**, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta IES, el cual en su parte pertinente manifestó: *"(...) Mi nombre es Jorge Andrés Delgado Plúa, Licenciado en Radiología, Magíster en Salud Pública, cedula de ciudadanía No. 130631550-6; desde el 2007, soy docente de la Universidad, tiempo parcial. Desde el 2000 al 2007 fui también empleado de esta Universidad y del Politécnico universitario de ahí pase a la docencia, yo vivo en Portoviejo, en la calle Vicente Veliz ciudadela Primero de Mayo, urbanización Valdivia, Casa 38. Mi correo en jorandelpuarx@Hotmail.com y mi número de teléfono es 0995971556. Bueno, para mí fue una sorpresa, me escribió por teléfono la Coordinadora de Carrera, que la señora Decana quería conversar conmigo. Yo asistí, eso fue un día viernes de tarde. Yo asistí día lunes y la señora decana estaba en una reunión. Me dijeron, que me tenía el oficio de la segunda boleta para este proceso. Entonces, una vez que recibí eso, pues esperé la tercera por el tiempo reglamentario y como es de derecho. De ahí di búsqueda de un abogado que me auspicie como abogado Briones, para que los correos y toda la información que pueda llegar, pues sea a través de él o a mi correo. Bueno, estoy adscrito a la cátedra de Radiología e Imagenología en las carreras de Terapia Ocupacional y terapia física. Ustedes saben que hay unas horas de planificación y coordinación, se trabaja en esas horas. Como tengo muchos años en la docencia y no solamente lo imparto en esta institución, sino también en otra institución, este grado superior, entonces tengo bastante material como para tener solamente de coordinar y dar la clase. Mi materia o mi asignatura es imagenología y por ende tiene que ver todo lo que es imágenes de tomografía, resonancia magnética, rayos x, ecografía porque tiene algunas subespecialidades. Entonces le podría decir que es de una asignatura más práctica que teórica. Imparto clases a dos paralelos, tengo algunos años*



que me han establecido un horario de 18h00 a 21h00 de la noche, a pesar de que he conversado muchas veces y he pedido que me pongan en cualquier otro horario, pero considerando que yo no soy de aquí y mucho más ahora que la situación, ustedes saben cómo está de seguridad, pero les soy sincero, no es que vengo a atacar a nadie, vengo es a defenderme, pero no han sido sensibles a mi pedido. Yo también trabajo en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, justamente dentro de lo que me va a tocar a mí, justificar esto de que yo trabajo solo casi dos veces a la semana, porque soy de horario rotativo de 12 horas. Ahí veía en el oficio que yo bueno, ya tendré la forma deducida eso de que yo trabajo de 7 de la mañana a 9 de la noche, eso no es verdad. Yo trabajo dos veces a la semana porque soy rotativo, cada 3 días me toco un turno y a veces me toca en fines de semana, no en la semana, entonces no choca con ninguna actividad académica acá, lo de la católica es más práctico, es virtual, tampoco lo hago en las mismas horas mías en el hospital tampoco es correr, chocan con las horas. Y su nombramiento mi dedicación dentro de la Universidad es a tiempo parcial, y en el IESS es tiempo completo, y en la PUCE por factura.

P. 1. ¿Usted cuando ingresa en la Universidad realiza la marcación tal y como se lo ha indicado desde Talento Humano a todos los docentes, personal administrativo y de servicio de esta Universidad? **R:** A ver, aquí hay un inconveniente, que al estar al salir yo a las 21:00 h de la noche casi nunca encuentro abierta la puerta y no hay para firmar. Y esos problemas no solo ha sido conmigo, yo sé que hay bastantes casos de eso, pero vamos a hablar lo mío. Cuando inició el año yo solicité que me entregaran la credencial, y le comento, me dijeron que la pidiera arriba, fui a la parte de arriba y arriba me dijeron que hiciera a través del trámite para solicitarla, tuve que volver a cancelar. Para que me entregaran en mayo más o menos me entregan, tengo los oficios por si acaso de y ahí me entregaron esta credencial. ¿Qué sucede con esta credencial? Me funcionó unos días y ahí ya no me funcionó, puede ir, ahí la deajo, pueden revisar, que no es mentira que no me dieron solución, me hicieron pagar, no es el valor, es el tiempo. Tuve que pagar por otra credencial y aquí si revisan, si yo firmé la recepción de la primera credencial, nunca porque a mí no me lo entregaron, entonces por eso yo tenía un desfase y yo se lo comunica a la coordinadora y aquí está el oficio.

P. 2. Usted ha leído el informe que envió la Directora Xiomara Caicedo a la decana? **R:** ¿El informe cuál?, porque aquí empieza detallando un certificado médico y un alejamiento mío por salud, así empieza, si es eso, bueno le relato, para todo ser humano, no sabemos nosotros lo de los otros, las enfermedades no se programan. Sucede que me cogió un dolor que no era donde anatómicamente está el apéndice, si no la parte de atrás. Es el día que me cogió ese dolor, me pasé haciendo exámenes por todos lados. En vista de eso, y más en los exámenes del laboratorio dije, hay que abrir, hay que abrir, a lo que me abren era una peritonitis, se había reventado y mi apéndice estaba debajo del hígado, era sub hepática y retrocecal muy difícil a pesar de la peritonitis logran salvarme en plena cirugía. Pero se me dispara presión arterial y se me dispara glucosa. Yo no era diabético. Al terminar la cirugía yo no reaccionaba. Me tuvieron que entubar y estuve en terapia intensiva algunos días. Yo solamente vivo con una anciana, que es mi madre de 74 años y un hijo de 13 años. A pesar de eso, ellos se encargaron de hacer llegar los documentos. Yo tengo el documento que a la señora en noviembre a la señora Xiomara yo le hice llegar el certificado médico contando todo, es más este certificado fue subido a la plataforma del IESS consta este certificado médico, tengo todo el final, ahí tengo las fotos por se me complicó, le cuento, se me complicó la herida y se me incono, entonces el médico me dio 10 días más terapia intensiva. Pero aquí solo está un certificado. Me di el trabajo también porque todo esto, ya le digo, también me ocasiona un poco de una pérdida de tiempo. Porque sí hay otras funciones más importantes, pero aquí esta toda la historia clínica,



donde está hasta la última, la primera y la última partida que recibí. Sí, lo que corrobora el primer tema, que es el certificado. Y sí consta que sí, que yo sí lo entregué; en vista de aquello, como ustedes saben, los cortes son los 15, no, la asistencia cuando yo fui a cobrar el mes de enero. Me sale aquí descuento genérico B por \$ 421 dólares. Consulté y me dice que esto es por asistencia y en febrero también se me descontó, si solo recibí \$ 131 dólares. En vista de aquello me fui a hablar con doña Xiomara, jefe inmediato superior, y me dijo, es que nosotros hemos hecho reporte, Y le digo, pero usted sabe que he estado enfermo. Entonces me dijo, ella me indicó verbalmente, hágame un oficio detalle en un oficio de todo lo que usted me ha dicho, ahorita detálleme un oficio. Porque yo sé que los chicos, cuando después de operado ya después que estaba ya había mejorado y que estaba en casa, les terminé dando las clases de manera virtual, si puede corroborar el aula virtual, puede corroborar el sistema de calificaciones. Ninguno de los estudiantes quedó perjudicado porque yo les terminé, su pensum, su programa de estudio. Entonces, como yo le dije, ¿por qué me descontaron?, entonces me dijo hágase un oficio que pida el reintegro, anéxeme todo lo que me ha dicho usted, todos los certificados que usted tiene. Y así fue, me dijo, llénese unas matrices como ya no, ya no iba a llenar más matrices, porque yo tenía mi certificado medio, me dice llénese las matrices a partir de enero, aquí están las matrices y entrégueme el oficio que aquí está el recibido, y nos encargamos del reintegro. Y ahí me hicieron conocer de talento humano que presentar una certificación de mi estatus laboral del seguro, lo presente. Me pidieron una certificación de mi estatus laboral en la PUCE, lo presente, luego me mandaron a pedir el horario, lo presenté de los dos lugares y luego ya no me dijeron nada. Es más, este es mi horario del seguro de diciembre pueden preguntarlo allá porque solo nos pasan por correo y mire que dice aquí, permiso médico, yo soy el número 5, pero estoy con permiso médico, permiso el mes de diciembre, eso todo está en sistema, por eso puede traer copia, pero todo eso está en sistema. Entonces en base a eso, pues hasta el día de hoy recibí una respuesta, en cuánto, al tema del reintegro, pero créamelo, se lo digo de corazón. Yo soy una persona que sí como usted se queda con mi tiempo, no solamente es lo que yo labore, yo soy dirigente deportivo, yo tengo una fundación y me paso mi vida, créame, haciendo labor social. No quiero ser político, no soy político, pero esa es mi, mi esencia entonces. Tiempo para venir a reclamar, que me reintegren, que esto y el otro. Yo dije bueno ya no, esta platita que me descontaron aquí y no porque me tengan pena esta platita yo se la destino a mi mamá que es jubilada para comprar su medicina, que aquí tuve un desfase, pero ya vi cómo lo resolví y para mi hijo menor de edad, pero ya está. Entonces yo dejé las cosas y ahora pues me salió esta situación de un proceso al cual tendré que descargar mis pruebas. Por ejemplo, hablamos de marcación, pero al 31 de mayo, no me daban solución, con mi credencial no es mentira, yo tengo documentos. Y si es de asistencia miren, yo sabiendo porque ya alguna vez tuve un proceso, pero alguna vez hubo una situación y yo he sido director de hospital, y sé cómo se tiene que trabajar administrativamente, yo les presenté todas estas fotos de clases aquí, pero aparte de eso, hay algo que yo les mencioné hace un rato, la asignatura de imagenología es práctica ¿Cómo les puedo enseñar una placa de tórax o una fractura? ¿Dónde saco el material? ¿Entonces qué hago con estos chicos? yo no se lo estoy pidiendo a la Universidad, eso lo hago yo de corazón porque yo alguna vez fui estudiante de aquí y lo viví en carne propia, fui la primera promoción de radiología que a nosotros no nos llevaba nadie a prácticas, vea dónde los llevo, al hospital y en Portoviejo a mi consultorio, no les obligo, les digo, vengan a quirófano, creo que ningún profesor de aquí, de la carreras los lleva, yo los llevo a cirugías, no una sola vez ni a uno solo sino a todos, lo llevo, los hago rotar, los llevo a cirugías para que aprendan, para que les guste, para entusiasmarlos para activarlos, los llevo al Verdi Cevallos, no solo al seguro, los llevo a mi consultorio, entonces es algo que a mí me nace, no me lo obliga la



Universidad, porque la materia les digo la materia, cómo les enseñe una tomografía, si el tomógrafo no lo puedo trasladar hasta acá. Entonces, finalmente, si revisan mi aula virtual, he cumplido con todo, todo se ha cumplido y si revisan, yo ya pasé las calificaciones de todos los estudiantes, ninguno se me quedó esta vez. Primero, segundo parcial, estoy al día. Entonces yo no sé en qué estoy fallando, si estoy cumpliendo, porque me descontaron algo que yo estuve enfermo, que ahí en algún momento con las pruebas. Pero créanme, lo que, si decepciona un poco, porque yo me formé de esto y en esta Universidad y tanta ha sido por muchas cosas, no porque yo le digo, yo hace rato vengo diciéndole no importa el horario que me ponga, si yo no tengo problema con mis otras actividades, cualquier horario que me ponga, pero no me ponga en la noche. Les he pedido, no tiene nada que ver con lo que yo haga aparte, entonces no sé, ya serán los ustedes como veedores del tema, yo tendré que presentar las pruebas ahorita solamente es algo presencial si a usted yo le mostrara yo estoy hablando un rato aquí tengo con 3 meses julio, mayo, junio, de este año. Mire el número 5, que soy yo. ¿Dígame qué choca con el horario? No es que tengo 12 horas diarias como está en esta actividad, es que dice que yo tengo 12 horas diarias, que sería imposible, porque entonces a la semana son 60 horas y al mes son 240, no hay nadie trabaja ese horario. yo soy licenciado y magister en salud pública. Y paradójicamente, mire como es la vida, mi está aquí se me abre un proceso en otra Universidad, me califica sobresaliente. Qué paradójica que es la vida sobresaliente en otra Universidad, porque no soy el mejor profesor del mundo, pero soy muy honesto y honrado en dar mi cátedra. No sé, porque aquí créame que antes de este proceso ya me sentía decepcionado.

P. 3. Bueno, usted hablaba sobre que lleva a los estudiantes a guías en Portoviejo a hacer práctica porque su tarea de docente dentro de la asignatura más es práctica. Y que al no existir las herramientas según lo explicado por usted. Pues le toca llevar a sus estudiantes a. ¿Pues bien, pregunto esa salida de los estudiantes en sus horas laborables, porque sus horas laborables dentro de esta IES usted la solicita por medio de permiso a la directora de carrera o automáticamente usted dice, hoy día toca la práctica, vengán al IES y se le lleva el IES? **R:** No, primero lo hago verbalmente, le digo, sabe que los chicos y no lo hago en horario de clase les digo chicos, este sábado estoy de turno toda la mañana, pueden ir mañana a mi consultorio, sí, pueden les digo así, con este no es obligatorio, si ustedes tienen tiempo, tampoco se los estoy calificando, les digo ahí lo que quiero es que aprendan y ustedes pueden consultarle a los alumnos si en algún momento llaman a los alumnos que de esa forma yo les digo no, porque a veces el estudiante cómo es, no, entonces va a decir, me obligó ir, no es voluntario si ustedes quieren. Y cuando los llevo, créame, les brillan los ojos cuando los llevo a quirófano, ves cómo sobre una hernia discal, una fractura de codo, de rodilla, créanme que yo los motivos de esa forma de 5 en 5 los llevo coordinado con ellos sin que interrumpan otra actividad de clase nunca, por lo general las cirugías son de noche, que es el horario que yo tengo acá, siempre las cirugías son un día son de mañana o un sábado de mañana, nunca choca tampoco que sea de tarde.

P.4. Este al momento de que usted sale bueno ya me dijo que es sábado, no diferentes horas. Al momento que usted sale de su lugar de trabajo, usted lo comunica por si acaso le toque por ejemplo un no sé, no tengo, la tengo la clase, pero no puedo estar. Usted lo comunica porque yo veo en el informe que tiene 176 horas, le falta en el mes de mayo, entonces eso esa parte me interesaría saber. **R:** Como yo le indique, yo y le cuento que aquí tengo hasta un videito, donde yo llegaba a abrir la puerta de para poder firmar y a las 21:00 H de la noche ya no hay nadie ahí abajo. Entonces dónde podía firmar y no tenía como le dije la credencial que aquí está la fecha, pues sí las 21H00



de la noche, pues repito. Por eso yo he pedido que por favor me coloquen en horario de la mañana; hace 3 días me llamó doña Xiomara y le dije porque me preguntó. ¿Y que si había subido las notas? Le supe decir que sí. Entonces yo le digo, aprovecho la oportunidad, si le pregunté si tengo carga horaria, Sí, un favor, póngame si puede a las 07H00 de la mañana, póngame la hora que usted quiera, pero no me ponga de noche. Hay gente como está ahorita la cosa, le voy a confesar algo. A veces la gente cree que uno tiene de pronto dinero, yo fui director de 2 hospitales del seguro campesino, entonces no ha faltado que por ahí te hago una llamada y ahorita cómo están las famosas vacunas. En algún momento recibí una llamada de ese tipo, por eso de noche yo trato de no quedarme mucho tiempo fuera, les soy sincero, pero con eso no quiere decir que yo 170 horas, no, no, aquí está en la muestra de la clase, pero yo sabiendo como alguna vez alguna situación, pasó algo similar. Yo tomé las precauciones que tomaron y aquí están, aquí están los chicos, aula virtual al día, calificaciones al día. Entonces no hay ningún prejuicio ni para la actividad ni para la institución (...)

En este estado de la Diligencia encontrándose presente el Director Administrativo del Talento Humano de esta IES, solicitó a la señora Presidenta de esta Comisión intervenir en la presente declaración con la finalidad de informar y sustentar si informe técnico en referencia al presente hecho que se investiga, manifestando: *"Para fines pertinentes de ley, me presento soy **Gerardo Vinicio Villacreses Álvarez**, con Cédula de ciudadanía 1308365830, servidor público de esta institución actualmente me desempeño como Director Administrativo de Talento Humano. Un gusto poder conocerlo Lic. Jorge Andrés Delgado Plúa, y lo estuve esperando, desde aquel día que mando el audio, (se presenta audio). Me manejo en el marco de la ley y se lo digo mirándole a los ojos en un momento y créame que me parece una falta de respeto y que usted se trate a una analista de esa manera y me trata a mí de esa manera, yo usted en ningún audio, en ningún momento voy a encontrar que yo he faltado el respeto a usted número 1 número, 2 yo me baso a la normativa y con todo respeto, es verdad, el señor estuvo enfermo, estuvo delicado de salud. Todo eso es verdad, en ningún momento se ha dicho lo contrario, ya lo que aquí está es que existe un procedimiento establecido de tiempo de justificación. Señor abogado, artículo 38 del Reglamento, ¿cuánto es el tiempo a partir del primer día de falta por calamidad doméstica? artículo 38 del reglamento, si usted lo puede leer 3 días a partir de la falta. En el justificativo del señor Llegó posterior a los 3 días de haberse sentado posterior. Así le repito, él tiene la razón, él se enfermó, tuvo grave, pero mi obligación como servidor público. Es mandar así sea un correo electrónico diciéndole, adjunto mi documento, que es verdad, está en el IESS pero que no hay ente regulador para justificar una falta en su lugar de trabajo. Y usted en derecho, lo conoce muy bien. Aquí no estamos discutiendo su enfermedad porque es verdad, repito, la tuvo aquí. Es el proceso que él no llevó para poder justificar, y si yo procedo a justificarle, extemporáneamente ese certificado que llegó extemporáneo. El problema de la glosa va a ser para el director administrativo del talento humano, por permitir algo que no está adentro de los términos pertinentes de ley, juicios se han caído por no presentar dentro de los términos de ley o me equivoco, existen términos que por eso es la ley 3 días, incluso si la enfermedad es viernes, la ley te establece el término sábado, domingo, lunes tiene que estar presentado si usted se casa un viernes. Y lamentablemente cayó viernes que se case de 3 días, viernes, sábado, domingo, el lunes se reintegra y así me diga lo contrario. La ley es la ley y lo que estoy haciendo es respetar la ley, segundo, así sea los jueves, o los lunes. Segundo, me indican de su horario que usted entra a las 18h00 de la tarde. Su horario lo tengo aquí conmigo. Desvanezco esa mentira, pues dice que entra a las 6, su horario es de 17h00 a 21h00 su horario de clases y lo*



*puede revisar porque está aprobado por Consejo Universitario, por Consejo de Facultad y subida a la plataforma del SGA, que usted ingresa a las 6pm, es mentira, usted no ingresa a las 6pm, su horario es a las 17:00 H de la tarde, lo que contrarresta. Yo no soy el de Talento Humano del IES, yo no soy el de Talento Humano de la PUCE, no funjo para que ellos me certifiquen que ingresa de 7am a 9pm. Ese error que usted ingresa de 7 no lo cometo yo. Yo no le estoy certificando como Talento Humano del IES, yo le repito, yo no le certifico el horario del IESS No es Talento Humano de la ULEAM el que le está certificando más bien esto; si aquí cae la Contraloría con el horario que le certifique, el problema no es para Talento Humano, el problema va a ser para usted. Bueno, aquí no estoy catalogando ni juzgando el por qué el de Talento Humano del IESS certifica un horario de 7am a 9pm, no es mi competencia, verá, en su momento él ha sido Director Distrital de cosas más grandes, me alegro mucho en la vida profesional de cada servidor. Pero aquí estoy juzgando. Es el tema de que cuando él se enfermó, cuando él estuvo. Y no niego el hecho, Y no es que sea inhumano, no es que desconozca de leyes ni de procedimientos. **El certificado médico llegó extemporáneo a la fecha. Si la persona hubiera, el servidor hubiera presentado su certificado en el tiempo prudente. Usted abogado y yo no estuviéramos en esta posición. El servidor no estuviera en esta posición, nosotros no habiéramos hecho absolutamente nada, simplemente aquí es un tema de que no se cumplió el proceso que está estipulado en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Orgánica y Servicio Público, más nada, aquí existe otro horario Contraloría tendrá que analizarlo. Yo no soy el ente competente para determinar si él está en otra Institución, yo no soy el ente competente, aquí es docente medio tiempo, si le chocan los horarios, yo no soy competente para decirlo eso. Yo lo que soy competente es para decir que aquí estamos sentados, porque el señor No presentó el certificado médico en el debido momento cuando tuvo que haber presentado, ese es el motivo del cuales estamos nosotros, es lo que puedo indicar señora Presidente, señor abogado, compañero docente (...)**".*

A foja 48 del expediente disciplinario constan incorporada providencia dictada por la señora Presidenta de esta Comisión, mediante la cual se incorporó al presente proceso disciplinario dentro del término de prueba el escrito presentado por el **LCDO. JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA**, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta IES, conforme lo solicitado por el antes mencionado docente se dispuso que al considerarse que el 10 de agosto se conmemora el Primer Grito de la Independencia del Ecuador y de acuerdo a la Ley, si un feriado cae sábado, el descanso obligatorio pasara al viernes anterior, y si es domingo, al lunes siguiente. Si cae martes, el feriado se traslada al día lunes previo. Debido a esto como el feriado cae sábado se lo celebro el viernes, en este sentido, se declaró como feriado nacional por el Primer Grito de la Independencia del Ecuador, el viernes 09 de agosto del año en curso, por lo tanto, se habilitó el término de prueba de esa fecha el día lunes 12 de agosto del 2024, como último día de prueba, constando adjunto el respectivo reporte de la notificación realizada vía correo electrónico institucional y personal del mencionado docente también al correo de su abogado defensor conforme se justifica con la respectiva acta de notificación suscrita por el señor secretario de esta Comisión.

A foja 51 del expediente disciplinario consta el escrito presentado por el Lcdo. Jorge Andrés Delgado Plúa, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud ULEAM, el cual adjuntó en 102 fojas como prueba documental, mismas que fueron incorporadas dentro del término de prueba de conformidad a la providencia dictada por la señora Presidenta de esta Comisión con fecha 12 de agosto del 2024, a las 16H35, las referida providencia se observa incorporada a foja 148, así mismo el respectivo reporte de la notificación realizada vía correo electrónico institucional y personal del mencionado



docente también al correo de su abogado defensor conforme se justifica con la respectiva acta de notificación suscrita por el señor secretario de esta Comisión a fojas 149 y 150.

A foja 151 del presente proceso disciplinario consta incorporada la providencia dictada por la señora Presidenta de esta Comisión con fecha 15 de agosto del 2024, a las 08H44, con los respectivos reportes de notificación realizada a las partes procesales, providencia que en su texto se indicó lo siguiente: *"Dando continuidad al presente proceso disciplinario, se dispone:*

PRIMERO. *Que por secretaria el señor actuario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento proceda ordenar y foliar cronológicamente el presente proceso disciplinario.*

SEGUNDO: *Que el señor secretario de esta Comisión se sirva certificar si el termino de prueba se ha cumplido, realizada las actuaciones solicitadas vuelcan los autos para disponer lo pertinente (...)",* así mismo el respectivo reporte de la notificación realizada vía correo electrónico institucional y personal del mencionado docente también al correo de su abogado defensor conforme se justifica con la respectiva acta de notificación suscrita por el señor secretario de esta Comisión a fojas 152 y 153.

A foja 154 del cuaderno disciplinario consta incorporada la respectiva razón suscrita por el señor secretario de esta Comisión mediante la cual certifica *"que el termino de prueba en el presente proceso disciplinario inicio el día jueves 01 de agosto y finalizo el día lunes 12 de agosto del 2024 (...)"*.

A foja 155 del presente proceso disciplinario consta incorporada la providencia dictada por la señora Presidenta de esta Comisión con fecha 16 de agosto del 2024, a las 09H17, en la cual en atención a la razón sentada por el señor actuario de esta Comisión, mismo que ha certificado que el termino de prueba ha finalizado, en razón de ello dispuso que por secretaria el señor actuario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento ponga a conocimiento del pleno de esta Comisión todo lo actuado a fin de analizar e informar al Órgano Colegiado Superior de esta IES, cuyo reporte de notificación vía correo electrónico y acta constan a fojas 156 y 157 del presente expediente disciplinario.

6.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN. - Sobre la garantía de motivación, la Constitución de la República, en su artículo 76. Numeral, 7. Literal I, en concordancia con el artículo 8. Numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, manifiesta que constituye la justificación de las conclusiones jurídicas a las que llega el tribunal en cada caso concreto.

El verbo "motivar" ha sido definido por el autor Guillermo Cabanellas como "Fundar, razonar una resolución, plan, fallo o disposición". (Cabanellas, 1986). Al referirse como el razonamiento de una resolución, este concepto va guiado a establecer que estas decisiones judiciales deben contener una motivación que contenga una dialéctica entre el derecho con los hechos y por consiguiente una conclusión enlazada a los mismos.

Con respecto a la motivación, el tratadista Ignacio Colomer desarrolla el siguiente criterio explicando que el mismo es "la contrapartida a la libertad decisoria que la ley ha concedido al juzgador para, por un lado, aplicar e interpretar las normas y, de otra parte, para elegir entre dos o más opciones jurídicamente legítimas aplicables al caso". (Cerdeña San Martín & Felices Mendoza, 2011).

La Corte Constitucional del Ecuador, en sentencia No. 051-11-SEP-CC, caso N. 0568-09-EP de diciembre 15 de 2011 ha ajustado su línea argumentativa ha señalado que la motivación "es un derecho fundamental que obliga a la Administración de Justicia, en este caso, a justificar las



decisiones que se van a tomar en relación a un problema jurídico que afecta las personas que participan en el proceso en igualdad de condiciones”; por lo que, al inobservar este derecho, se generaría una afectación a la seguridad jurídica de los intervinientes en todo procedimiento, que concluiría en una declaratoria de nulidad de las actuaciones en la que se evidencie falta de motivación.

La Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 207, establece: “Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.

Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores:

“f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; (...).”

La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior”.

EL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, en su artículo 221 establece Derechos y deberes de los/as estudiantes. - *Son derechos de los/as estudiantes, los determinados en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa. “Art. 249.- Faltas de los profesores e investigadores ..., numeral 9, manifiesta: “9. Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborales consecutivos;”. “Art. 250.- Sanciones a los/as profesores/as e investigadores/as. - Son sanciones aplicables a los/as profesores/as e investigadores/as universitarios, de acuerdo con la gravedad de la falta o reincidencia, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior; 1. Amonestación escrita; 2. Suspensión temporal de sus actividades académicas; 3. Separación definitiva de la Institución. El Órgano Colegiado Superior, de conformidad con sus atribuciones y en correspondencia con la gravedad de la falta cometida, determinara el tiempo de suspensión temporal del personal académico.*

En referencia a la declaración rendida por el **LCDO. JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA**, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, manifestó: *“Mi nombre es Jorge Andrés Delgado Plúa, Licenciado en Radiología, Magíster en Salud Pública, cedula de ciudadanía No. 130631550-6; desde el 2007, soy docente de la Universidad, tiempo parcial. Desde el 2000 al 2007 fui también empleado de esta Universidad y del Politécnico universitario de ahí pase a la docencia, yo vivo en Portoviejo, en la calle Vicente Veliz ciudadela Primero de Mayo, urbanización Valdivia, Casa 38. Mi correo en jorandelpluarx@hotmail.com y mi número de teléfono es 0995971556. Bueno, para mí fue una sorpresa, me escribió por teléfono la Coordinadora de Carrera, que la señora Decana quería conversar conmigo. Yo asistí, eso fue un día viernes de tarde. Yo asistí día lunes y la señora decana estaba en una reunión. Me dijeron, que me tenía el oficio de la segunda boleta para este proceso. Entonces, una vez que recibí eso, pues esperé la tercera por el tiempo reglamentario y como es de derecho. De ahí di búsqueda de un abogado que me auspicie como abogado Briones, para que los correos y toda la información que pueda llegar, pues sea a través de él o a mi correo. Bueno, estoy adscripto a la cátedra de Radiología e Imagenología en las carreras de Terapia Ocupacional y terapia física. Ustedes saben que hay unas horas de planificación y coordinación, se trabaja en esas horas. Como tengo muchos años en la docencia y no solamente lo imparto en esta institución,*



sino también en otra institución, este grado superior, entonces tengo bastante material como para tener solamente de coordinar y dar la clase. Mi materia o mi asignatura es imagenología y por ende tiene que ver todo lo que es imágenes de tomografía, resonancia magnética, rayos x, ecografía porque tiene algunas subespecialidades. Entonces le podría decir que es de una asignatura más práctica que teórica. Imparto clases a dos paralelos, tengo algunos años que me han establecido un horario de 18h00 a 21h00 de la noche, a pesar de que he conversado muchas veces y he pedido que me pongan en cualquier otro horario, pero considerando que yo no soy de aquí y mucho más ahora que la situación, ustedes saben cómo está de seguridad, pero les soy sincero, no es que vengo a atacar a nadie, vengo es a defenderme, pero no han sido sensibles a mi pedido. Yo también trabajo en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, justamente dentro de lo que me va a tocar a mí, justificar esto de que yo trabajo solo casi dos veces a la semana, porque soy de horario rotativo de 12 horas. Ahí veía en el oficio que yo bueno, ya tendré la forma deducida eso de que yo trabajo de 7 de la mañana a 9 de la noche, eso no es verdad. Yo trabajo dos veces a la semana porque soy rotativo, cada 3 días me toco un turno y a veces me toca en fines de semana, no en la semana, entonces no choca con ninguna actividad académica acá, lo de la católica es más práctico, es virtual, tampoco lo hago en las mismas horas más en el hospital tampoco es correr, chocan con las horas. Y su nombramiento mi dedicación dentro de la Universidad es a tiempo parcial, y en el IESS es tiempo completo, y en la PUCE por factura.

P. 1. ¿Usted cuando ingresa en la Universidad realiza la marcación tal y como se lo ha indicado desde Talento humano a todos los docentes, personal administrativo y de servicio de esta Universidad? **R:** A ver, aquí hay un inconveniente, que al estar al salir yo a las 21:00 h de la noche casi nunca encuentro abierta la puerta y no hay para firmar. Y esos problemas no solo ha sido conmigo, yo sé que hay bastantes casos de eso, pero vamos a hablar lo mío. Cuando inició el año yo solicité que me entregaran la credencial, y le comento, me dijeron que la pidiera arriba, fui a la parte de arriba y arriba me dijeron que hiciera a través del trámite para solicitarla, tuve que volver a cancelar. Para que me entregaran en mayo más o menos me entregan, tengo los oficios por si acaso de y ahí me entregaron esta credencial. ¿Qué sucede con esta credencial? Me funcionó unos días y ahí ya no me funcionó, puede ir, ahí la dejo, pueden revisar, que no es mentira que no me dieron solución, me hicieron pagar, no es el valor, es el tiempo. Tuve que pagar por otra credencial y aquí si revisan, si yo firmé la recepción de la primera credencial, nunca porque a mí no me lo entregaron, entonces por eso yo tenía un desfase y yo se lo comunica a la coordinadora y aquí está el oficio.

P. 2. Usted ha leído el informe que envió la Directora Xiomara Caicedo a la decana? **R:** ¿El informe cuál?, porque aquí empieza detallando un certificado médico y un alejamiento mío por salud, así empieza, si es eso, bueno le relato, para todo ser humano, no sabemos nosotros lo de los otros, las enfermedades no se programan. Sucede que me cogió un dolor que no era donde anatómicamente está el apéndice, si no la parte de atrás. Es el día que me cogió ese dolor, me pasé haciendo exámenes por todos lados. En vista de eso, y más en los exámenes del laboratorio dije, hay que abrir, hay que abrir, a lo que me abren era una peritonitis, se había reventado y mi apéndice estaba debajo del hígado, era sub hepática y retrocecal muy difícil a pesar de la peritonitis logran salvarme en plena cirugía. Pero se me dispara presión arterial y se me dispara glucosa. Yo no era diabético. Al terminar la cirugía yo no reaccionaba. Me tuvieron que entubar y estuve en terapia intensiva algunos días. Yo solamente vivo con una anciana, que es mi madre de 74 años y un hijo de 13 años. A pesar de eso, ellos se encargaron de hacer llegar los documentos. Yo tengo el documento que a la señora en noviembre a la señora Xiomara yo le hice llegar el certificado médico contando todo,



es más este certificado fue subido a la plataforma del IESS consta este certificado médico, tengo todo el final, ahí tengo las fotos por se me complicó, le cuento, se me complicó la herida y se me inconó, entonces el médico me dio 10 días más terapia intensiva. Pero aquí solo está un certificado. Me di el trabajo también porque todo esto, ya le digo, también me ocasiona un poco de una pérdida de tiempo. Porque sí hay otras funciones más importantes, pero aquí esta toda la historia clínica, donde está hasta la última, la primera y la última partida que recibí. Sí, lo que corrobora el primer tema, que es el certificado. Y sí consta que sí, que yo sí lo entregué; en vista de aquello, como ustedes saben, los cortes son los 15, no, la asistencia cuando yo fui a cobrar el mes de enero. Me sale aquí descuento genérico B por \$ 421 dólares. Consulté y me dice que esto es por asistencia y en febrero también se me descontó, si solo recibí \$ 131 dólares. En vista de aquello me fui a hablar con doña Xiomara, jefe inmediato superior, y me dijo, es que nosotros hemos hecho reporte, Y le digo, pero usted sabe que he estado enfermo. Entonces me dijo, ella me indicó verbalmente, hágame un oficio detalle en un oficio de todo lo que usted me ha dicho, ahorita detálleme un oficio. Porque yo sé que los chicos, cuando después de operado ya después que estaba ya había mejorado y que estaba en casa, les terminé dando las clases de manera virtual, si puede corroborar el aula virtual, puede corroborar el sistema de calificaciones. Ninguno de los estudiantes quedó perjudicado porque yo les terminé, su pensum, su programa de estudio. Entonces, como yo le dije, ¿por qué me descontaron?, entonces me dijo hágase un oficio que pida el reintegro, anéxeme todo lo que me ha dicho usted, todos los certificados que usted tiene. Y así fue, me dijo, llénese unas matrices como ya no, ya no iba a llenar más matrices, porque yo tenía mi certificado medio, me dice llénese las matrices a partir de enero, aquí están las matrices y entrégueme el oficio que aquí está el recibido, y nos encargamos del reintegro. Y ahí me hicieron conocer de talento humano que presentar una certificación de mi estatus laboral del seguro, lo presente. Me pidieron una certificación de mi estatus laboral en la PUCE, lo presente, luego me mandaron a pedir el horario, lo presenté de los dos lugares y luego ya no me dijeron nada. Es más, este es mi horario del seguro de diciembre pueden preguntarlo allá porque solo nos pasan por correo y mire que dice aquí, permiso médico, yo soy el número 5, pero estoy con permiso médico, permiso el mes de diciembre, eso todo está en sistema, por eso puede traer copia, pero todo eso está en sistema. Entonces en base a eso, pues hasta el día de hoy recibí una respuesta, en cuánto, al tema del reintegro, pero créamelo, se lo digo de corazón. Yo soy una persona que sí como usted se queda con mi tiempo, no solamente es lo que yo labore, yo soy dirigente deportivo, yo tengo una fundación y me paso mi vida, créame, haciendo labor social. No quiero ser político, no soy político, pero esa es mi, mi esencia entonces. Tiempo para venir a reclamar, que me reintegren, que esto y el otro. Yo dije bueno ya no, esta platita que me descontaron aquí y no porque me tengan pena esta platita yo se la destino a mi mamá que es jubilada para comprar su medicina, que aquí tuve un desfase, pero ya vi cómo lo resolví y para mi hijo menor de edad, pero ya está. Entonces yo dejé las cosas y ahora pues me salió esta situación de un proceso al cual tendré que descargar mis pruebas. Por ejemplo, hablamos de marcación, pero al 31 de mayo, no me daban solución, con mi credencial no es mentira, yo tengo documentos. Y si es de asistencia miren, yo sabiendo porque ya alguna vez tuve un proceso, pero alguna vez hubo una situación y yo he sido director de hospital, y sé cómo se tiene que trabajar administrativamente, yo les presenté todas estas fotos de clases aquí, pero aparte de eso, hay algo que yo les mencioné hace un rato, la asignatura de imagenología es práctica ¿Cómo les puedo enseñar una placa de tórax o una fractura? ¿Dónde saco el material? ¿Entonces qué hago con estos chicos? yo no se lo estoy pidiendo a la Universidad, eso lo hago yo de corazón porque yo alguna vez fui estudiante de aquí y lo viví en carne propia, fui la primera promoción de radiología que a nosotros no nos llevaba



nadie a prácticas, vea dónde los llevo, al hospital y en Portoviejo a mi consultorio, no les obligo, les digo, vengan a quirófano, creo que ningún profesor de aquí, de la carreras los lleva, yo los llevo a cirugías, no una sola vez ni a uno solo sino a todos, lo llevo, los hago rotar, los llevo a cirugías para que aprendan, para que les guste, para entusiasmarlos para activarlos, los llevo al Verdi Cevallos, no solo al seguro, los llevo a mi consultorio, entonces es algo que a mí me nace, no me lo obliga la Universidad, porque la materia les digo la materia, cómo les enseño una tomografía, si el tomógrafo no lo puedo trasladar hasta acá. Entonces, finalmente, si revisan mi aula virtual, he cumplido con todo, todo se ha cumplido y si revisan, yo ya pasé las calificaciones de todos los estudiantes, ninguno se me quedó esta vez. Primero, segundo parcial, estoy al día. Entonces yo no sé en qué estoy fallando, si estoy cumpliendo, porque me descontaron algo que yo estuve enfermo, que ahí en algún momento con las pruebas. Pero créanme, lo que, si decepciona un poco, porque yo me formé de esto y en esta Universidad y tanta ha sido por muchas cosas, no porque yo le digo, yo hace rato vengo diciéndole no importa el horario que me ponga, si yo no tengo problema con mis otras actividades, cualquier horario que me ponga, pero no me ponga en la noche. Les he pedido, no tiene nada que ver con lo que yo haga aparte, entonces no sé, ya serán los ustedes como veedores del tema, yo tendré que presentar las pruebas ahorita solamente es algo presencial si a usted yo le mostrara yo estoy hablando un rato aquí tengo con 3 meses julio, mayo, junio, de este año. Mire el número 5, que soy yo. ¿Dígame qué choca con el horario? No es que tengo 12 horas diarias como está en esta actividad, es que dice que yo tengo 12 horas diarias, que sería imposible, porque entonces a la semana son 60 horas y al mes son 240, no hay nadie trabaja ese horario. yo soy licenciado y magister en salud pública. Y paradójicamente, mire como es la vida, mi está aquí se me abre un proceso en otra Universidad, me califica sobresaliente. Qué paradójica que es la vida sobresaliente en otra Universidad, porque no soy el mejor profesor del mundo, pero soy muy honesto y honrado en dar mi cátedra. No sé, porque aquí créame que antes de este proceso ya me sentía decepcionado.

P. 3. *Bueno, usted hablaba sobre que lleva a los estudiantes a guías en Portoviejo a hacer práctica porque su tarea de docente dentro de la asignatura más es práctica. Y que al no existir las herramientas según lo explicado por usted. Pues le toca llevar a sus estudiantes a. ¿Pues bien, pregunto esa salida de los estudiantes en sus horas laborables, porque sus horas laborables dentro de esta IES usted la solicita por medio de permiso a la directora de carrera o automáticamente usted dice, hoy día toca la práctica, vengan al IES y se le lleva el IES? R:* *No, primero lo hago verbalmente, le digo, sabe que los chicos y no lo hago en horario de clase les digo chicos, este sábado estoy de turno toda la mañana, pueden ir mañana a mi consultorio, sí, pueden les digo así, con este no es obligatorio, si ustedes tienen tiempo, tampoco se los estoy calificando, les digo ahí lo que quiero es que aprendan y ustedes pueden consultarle a los alumnos si en algún momento llaman a los alumnos que de esa forma yo les digo no, porque a veces el estudiante cómo es, no, entonces va a decir, me obligó ir, no es voluntario si ustedes quieren. Y cuando los llevo, créame, les brillan los ojos cuando los llevo a quirófano, ves cómo sobre una hernia discal, una fractura de codo, de rodilla, créanme que yo los motivos de esa forma de 5 en 5 los llevo coordinado con ellos sin que interrumpen otra actividad de clase nunca, por lo general las cirugías son de noche, que es el horario que yo tengo acá, siempre las cirugías son un día son de mañana o un sábado de mañana, nunca choca tampoco que sea de tarde.*

P.4. *Este al momento de que usted sale bueno ya me dijo que es sábado, no diferentes horas. Al momento que usted sale de su lugar de trabajo, usted lo comunica por si acaso le toque por ejemplo*



un no sé, no tengo, la tengo la clase, pero no puedo estar. Usted lo comunica porque yo veo en el informe que tiene 176 horas, le falta en el mes de mayo, entonces eso esa parte me interesaría saber. R: Como yo le indique, yo y le cuento que aquí tengo hasta un videíto, donde yo llegaba a abrir la puerta de para poder firmar y a las 21:00 H de la noche ya no hay nadie ahí abajo. Entonces dónde podía firmar y no tenía como le dije la credencial que aquí está la fecha, pues sí las 21H00 de la noche, pues repito. Por eso yo he pedido que por favor me coloquen en horario de la mañana; hace 3 días me llamó doña Xiomara y le dije porque me preguntó. ¿Y que si había subido las notas? Le supe decir que sí. Entonces yo le digo, aprovecho la oportunidad, si le pregunté si tengo carga horaria, Sí, un favor, póngame si puede a las 07H00 de la mañana, póngame la hora que usted quiera, pero no me ponga de noche. Hay gente como está ahorita la cosa, le voy a confesar algo. A veces la gente cree que uno tiene de pronto dinero, yo fui director de 2 hospitales del seguro campesino, entonces no ha faltado que por ahí te hago una llamada y ahorita cómo están las famosas vacunas. En algún momento recibí una llamada de ese tipo, por eso de noche yo trato de no quedarme mucho tiempo fuera, les soy sincero, pero con eso no quiere decir que yo 170 horas, no, no, aquí está en la muestra de la clase, pero yo sabiendo como alguna vez alguna situación, pasó algo similar. Yo tomé las precauciones que tomaron y aquí están, aquí están los chicos, aula virtual al día, calificaciones al día. Entonces no hay ningún prejuicio ni para la actividad ni para la institución (...)"

De la revisión del Expediente que forma parte de la investigación, se desprende que en el presente proceso se ha respetado los derechos y garantías Constitucionales artículos 66, 76 numerales 1 y 2 y 77, por lo que no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que vicien o nuliten el proceso, por lo que se declara valido en todas sus partes. La exigencia de culpabilidad en la conducta sancionable, elemento necesario de lo ilegal según la dogmática del derecho penal, también tiene su aplicación en el derecho administrativo sancionador y, por ende, en el disciplinario. Esto significa que la presunción de inocencia garantizada en el numeral 2 del Art. 76 de la Constitución de la República, debe observarse también en las relaciones disciplinarias. De la documentación aportada en la etapa probatoria se evidencia que el Lcdo. Jorge Andrés Delgado Plúa, no ha justificado que ha cumplido con sus funciones de docente toda vez que no ha cumplido con su asistencia al dictado de la cátedra asignada a su cargo, así mismo no ha cumplido con subir las notas a tiempo, con la realización de tutorías, en el mes de enero del 2024, presenta matriz de teletrabajo las cuales se observan que no han sido firmadas por la Lcda. Xiomara Caycedo Casas, Mg., Coordinadora de la Carrera de Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Fonoaudiología, Radiología e Imagenología y Terapia de Lenguaje, la antes mencionada Coordinadora de Carrera informo que el docente reportó 176 horas de inasistencia y que en varias oportunidades le informó al docente que debía registrar su ingreso y salida de la Institución con la respectiva credencial y firma en físico, a lo que el docente manifestó de forma verbal que no puede permanecer en la institución las horas que registra su horario, ya que su trabajo no se lo permite, otra novedad es que el hijo del docente que estudia medicina es al que se lo ha encontrado dando las clases, toda vez que el Lcdo. Jorge Andrés Delgado Plúa, docente de esta IES a Medio Tiempo, también labora en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a Tiempo Completo y a Tiempo Parcial en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, al estar laborando a tiempo completo en el IESS resulta imposible que el referido docente cumpla con el horario establecido para que imparta sus clases, por lo tanto, ha incumplido en sus funciones asignadas en su calidad de docente. La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 207 establece las sanciones para los docentes que incurran en este hecho.



7. CONCLUSIONES.

Sobre la base de los elementos analizados en la sección precedente, se concluye lo siguiente:

7.1. La Comisión de Disciplina y Procedimiento de esta IES, actuó en el presente proceso disciplinario, apegado en ejercicio de sus competencias y atribuciones.

7.2. Consecuentemente, el LCDO. JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, presento y solicito se tenga como prueba a su favor el certificado médico que le confirió el Dr. Luis Ricardo Bazurto Pico, Médico Cirujano, de fecha 10 de diciembre del 2023, al exponer el Director de la Dirección Administrativa del Talento Humano ULEAM, que en los archivos digitales del sistema de gestión de esta Dirección, consta que el Lcdo. Jorge Andrés Delgado Plúa, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, no presentó certificado médico en el mes de noviembre ni en diciembre del 2023, con la finalidad de realizársele la debida acción personal por enfermedad, es decir, que el/los certificado/s médico/s no fueron remitidos en su debido momento dentro del término que establece la Ley, lo cual el mismo docente lo reconoce en su oficio s/n de fecha 09 de febrero del 2024, por lo tanto, se considera extemporánea su presentación.

7.3. En relación al incumplimiento de asistencia a clases, se ha determinado que el **LCDO. JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA**, en el mes de diciembre del 2023, en el reporte de asistencias que remite la Facultad lo ha reportado al antes mencionado docente universitario con 56 horas injustificadas aduciéndose también que a partir de diciembre del 2023 el docente no justifico ni tampoco reportó firmas en el reporte de asistencias diarias como tampoco presentó la matriz de asistencia virtual, así mismo en el mes de mayo del 2024 de acuerdo al informe de asistencia remitido por la Lcda. Xiomara Caycedo Casas Mg. la cual informó que al cierre del reporte del mes de mayo se evidencio que el Lcdo. Delgado Plúa Jorge Andrés, docente a medio tiempo reportó 176 horas de inasistencias registradas como incumplimiento a sus funciones de docente en el dictado de clases, lo que es corroborado por el Director Administrativo del Talento Humano, mismo que en su informe manifestó que al cierre del reporte mensual del mes de mayo de 2024, se evidenció que el docente en mención no marco ningún día con la tarjeta.

8. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento del Órgano Colegiado Superior de la IES, en sesión ordinaria desarrollada el día lunes 19 de agosto del 2024, a partir de las 14H30, con el quórum reglamentario conoció y del análisis efectuado a lo actuado en el presente caso y por votación unánime de los presentes se **RECOMIENDA:** Al Órgano Colegiado Superior, sancionar al LCDO. JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, Carreras de FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL, asignatura de Imagenología, de conformidad al artículo 207 inciso tercero, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, que hace referencia a la gravedad de la falta, en este caso constituye falta MUY GRAVE del mencionado personal académico por haber adecuado su conducta de no cumplir con lo previsto en el artículo 207 inciso segundo, literal g) de la LOES, e inobservar lo establecido en el artículo 249 numeral 9 del Estatuto Universitario, mismo que indica: *"Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos"*, lo cual es concordante con lo dispuesto en el 111, literal b) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, que hace referencia a las causales de destitución del personal académico universitario, e indica: *"Abandonar*



Injustificadamente el trabajo por tres o más días laborables consecutivos”, es decir, se imponga la sanción de destitución del antes referido docente universitario.

Sin más análisis que realizar al presente hecho se remite el presente informe al señor Rector y a los miembros del OCS de esta IES, para su conocimiento, aprobación y resolución”;

- Que,** en el primer punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro.014-2024, consta: **1.- COMISIÓN DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO:** Conocimiento, análisis y resolución sobre el informe presentado mediante oficio No. ULEAM-CDP-2024-031-OF de 29 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta y por los Miembros de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en relación al Proceso Disciplinario Nro. ULEAM-CDP-005-2024, aperturado al docente de la Facultad Ciencias de la Salud, Lcdo. Jorge Andrés Delgado Plúa, Mg.,
- Que,** la Comisión de Disciplina y Procedimientos designada por el Órgano Colegiado Superior ha presentado su informe mediante oficio No. ULEAM-CDP-2024-031-OF, de fecha 29 de agosto de 2024, en el que se emiten las consideraciones jurídicas y de hecho observadas por la Comisión, sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**; y, toda vez que en el cuerpo del proceso disciplinario se evidencia que se ha garantizado el derecho a la defensa de las partes, sin que se advierta vicio u omisión de solemnidad sustancial alguna y se han realizado las diligencias correspondientes, por ello se notificó en debida forma a las partes, a efectos que comparezcan dentro del proceso al cual acudieron con sus abogados, por lo que al no existir nulidad procesal que pueda ser declarada en el presente caso, se cumple lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto: “La Comisión de Disciplina y Procedimiento es un órgano creado por el Órgano Colegiado Superior para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa (...);” por lo cual, se ha respetado los derechos y garantías Constitucionales artículo 76, numerales 1 y 2 y 7;
- Que,** del expediente se puede establecer que el hecho materia del presente proceso, es que el docente de la Facultad de Ciencias de la Salud Lcdo. Jorge Andrés Delgado Plúa, Mg., no ha justificado el ejercicio de sus funciones como personal académico, al no haber cumplido con su asistencia al dictado de la cátedra asignada a su cargo, de acuerdo con el reparto de trabajo y la planificación de la unidad académica, no ha cumplido con el registro de calificaciones dentro de los calendarios para la subida de notas oportunamente, ni con la realización de tutorías, en el mes de enero del 2024, presentó matriz de teletrabajo que no están firmadas por la Lcda. Xiomara Caycedo Casas, Mg., Directora de las Carreras Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Fonoaudiología, Radiología e Imagenología y Terapia de Lenguaje, antes la Directora informó mediante oficio Nro.239-DIR-TO-FT-FGA-XCC-2024, de fecha 6 de junio de 2024, que consta a foja tres (3) del Proceso Disciplinario Nro. ULEAM-CDP-005-2024: *“...que al cierre del reporte mensual del mes de mayo de las carreras de Terapia Ocupacional, Fisioterapia y Fonoaudiología, se evidencia que el docente titular Lcdo. Delgado Plúa Jorge Andrés, con dedicación a medio tiempo “reporta 176 horas de inasistencia”. “Cabe indicar que al docente en varias oportunidades se le ha informado que debía registrar su ingreso y salida de la institución con la respectiva credencial y firma en físico como se llevaba. Pero el docente manifiesta de forma verbal que no puede permanecer en la institución las horas que registra su horario ya que su trabajo no se lo permite y que no posee la credencial. Al hacer algunas visitas in situ en el aula, me he encontrado con la novedad de que el hijo, que estudia Medicina, dirige la clase, situación que el hijo no me sabe responder, sino que el padre le ha solicitado que*



dicte la clase. Los estudiantes reportan que el docente si los lleva a práctica en el IESS en la ciudad de Portoviejo y que la fortaleza de la asignatura es la práctica, pero no está cumpliendo con la marcación". "...se informe a la Dirección de Talento Humano para que se realice el debido proceso según la normativa y seguimiento del caso";

Que, dentro del proceso disciplinario se ha valorado por parte de la Comisión de Disciplina y Procedimiento pruebas testimoniales y documentales , entre las testimoniales a foja 44 Vta, 45 Vta, 46 Vta y 47 del proceso disciplinario consta incorporada la declaración rendida por el **LCDO. JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA**, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta IES, el cual en su parte pertinente manifestó: *"(...) Como tengo muchos años en la docencia y no solamente lo imparto en esta institución, sino también en otra institución...." "... entonces tengo bastante material como para tener solamente de coordinar y dar la clase. Mi materia o mi asignatura es imagenología y por ende tiene que ver todo lo que es imágenes de tomografía, resonancia magnética, rayos x, ecografía porque tiene algunas subespecialidades"..."Yo también trabajo en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, justamente dentro de lo que me va a tocar a mí, justificar esto de que yo trabajo solo casi dos veces a la semana, porque soy de horario rotativo de 12 horas. Ahí veía en el oficio que yo bueno, ya tendré la forma deducida eso de que yo trabajo de 7 de la mañana a 9 de la noche, eso no es verdad. Yo trabajo dos veces a la semana porque soy rotativo, cada 3 días me toca un turno y a veces me toca en fines de semana, no en la semana, entonces no choca con ninguna actividad académica acá, lo de la católica es más práctico, es virtual, tampoco lo hago en las mismas horas mías en el hospital tampoco es correr, chocan con las horas. Y su nombramiento mi dedicación dentro de la Universidad es a tiempo parcial, y en el IESS es tiempo completo, y en la PUCE por factura".* **P. 2.** *Usted ha leído el informe que envió la Directora Xiomara Caicedo a la decana? R: ¿El informe cuál?, porque aquí empieza detallando un certificado médico y un alejamiento mío por salud.." "...yo le hice llegar el certificado médico contando todo, es más este certificado fue subido a la plataforma del IESS consta este certificado médico...." "Me pidieron una certificación de mi estatus laboral en la PUCE, lo presenté, luego me mandaron a pedir el horario, lo presenté de los dos lugares y luego ya no me dijeron nada. Es más, este es mi horario del seguro de diciembre pueden preguntarlo allá porque solo nos pasan por correo y mire que dice aquí, permiso médico, yo soy el número 5, pero estoy con permiso médico, permiso el mes de diciembre, eso todo está en sistema, por eso puede traer copia, pero todo eso está en sistema..."*

"P. 3. *Bueno, usted hablaba sobre que lleva a los estudiantes a guías en Portoviejo a hacer práctica porque su tarea de docente dentro de la asignatura más es práctica. Y que al no existir las herramientas según lo explicado por usted. Pues le toca llevar a sus estudiantes. ¿Pues bien, pregunto esa salida de los estudiantes en sus horas laborables, porque sus horas laborables dentro de esta IES usted la solicita por medio de permiso a la directora de carrera o automáticamente usted dice, hoy día toca la práctica, vengan al IES y se le lleva el IES? R: No, primero lo hago verbalmente, le digo, sabe que los chicos y no lo hago en horario de clase les digo chicos, este sábado estoy de turno toda la mañana, pueden ir mañana a mi consultorio, sí, pueden les digo así, con este no es obligatorio..."*

Dentro del Proceso Disciplinario consta declaración del **Psic. Gerardo Vinicio Villacreses Álvarez**, Director de Administración del Talento Humano: *"... Me manejo en el marco de la ley..." "... yo me baso a la normativa y con todo respeto, es verdad, el señor estuvo enfermo, estuvo delicado de*



salud. Todo eso es verdad, en ningún momento se ha dicho lo contrario, ya lo que aquí está es que existe un procedimiento establecido de tiempo de justificación. Señor abogado, artículo 38 del Reglamento, ¿cuánto es el tiempo a partir del primer día de falta por calamidad doméstica? artículo 38 del reglamento, si usted lo puede leer 3 días a partir de la falta. En el justificativo del señor Llegó posterior a los 3 días de haberse sentado, posterior..." "... mi obligación como servidor público. Es mandar así sea un correo electrónico diciéndole, adjunto mi documento, que es verdad, está en el IESS pero que no hay ente regulador para justificar una falta en su lugar de trabajo. Y usted en derecho, lo conoce muy bien. Aquí no estamos discutiendo su enfermedad porque es verdad, repito, la tuvo aquí. Es el proceso que él no llevó para poder justificar, y si yo procedo a justificarle, extemporáneamente ese certificado que llegó extemporáneo. El problema de la glosa va a ser para el director administrativo del talento humano, por permitir algo que no está dentro de los términos pertinentes de ley..." "... existen términos que por eso es la ley 3 días, incluso si la enfermedad es viernes, la ley te establece el término sábado, domingo, lunes tiene que estar presentado si usted se casa un viernes..." "...Segundo, me indican de su horario que usted entra a las 18h00 de la tarde. Su horario lo tengo aquí conmigo. Desvanezco esa mentira, pues dice que entra a las 6, su horario es de 17h00 a 21h00 su horario de clases y lo puede revisar porque está aprobado..." "...**El certificado médico llegó extemporáneo a la fecha. Si la persona hubiera, el servidor hubiera presentado su certificado en el tiempo prudente. Usted abogado y yo no estuviéramos en esta posición. El servidor no estuviera en esta posición, nosotros no habiéramos hecho absolutamente nada, simplemente aquí es un tema de que no se cumplió el proceso que está estipulado en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Orgánica y Servicio Público...**";

Entre las pruebas documentales presentadas por el docente Lcdo. Jorge Andrés Delgado Plúa, Mg., haciendo uso de su derecho a la defensa, constan como pruebas de descargo de fojas 51 a 148 donde evidencia documentos del Hospital de Especialidades San Antonio de Padua con fecha "inicio de atención 2023-11-10", certificado médico otorgado por el Dr. Luis Ricardo Bazurto Pico de fecha 10 de diciembre de 2023 con el que recomienda reposo, fotografías, calificaciones, horario de trabajo en el IESS de Portoviejo, roles de pago, comunicaciones.

El oficio Nro. Uleam-DATH-2023-1503-OF de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el Psic. Gerardo Villacrés Álvarez, Mg., Director de Administración de Talento Humano que consta de foja 1 a 2 del Proceso Disciplinario Nro. ULEAM-CDP-005-2024, en el que el Director de Administración del Talento Humano expresa: "Revisado los archivos digitales en el sistema de gestión de esta Dirección, consta que el/la Lic. Jorge Delgado Plúa; docente de la Facultad de ciencias de la Salud, de la carrera de Radiología a MT, no presentó certificado médico a la Dirección de Talento Humano en noviembre ni diciembre para realizarle la debida acción de personal por enfermedad. En la misma documentación del 16 de febrero de 2024, se determina adjunto lo siguiente: Copia de certificado médico del hospital de especialidades San Antonio de Padua, concediéndole 30 días de permiso desde el 10 de noviembre de 2023 hasta el 9 de diciembre de 2023, CÓDIGO CIE 10: S522 - K350. Copia de otro certificado dándole 24 días más de reposo, desde 10 de diciembre de 2023 hasta el 2 de enero de 2024. Matriz de teletrabajo correspondiente al mes de enero de 2024, sin las firmas de responsabilidad de la coordinadora de carrera Lic. Xiomara Caycedo Casas, Mg., cuando se está solicitando reintegro del mes de diciembre de 2023.

Por otro lado, revisando el resumen de asistencias correspondiente al mes de diciembre de 2023, se determina que la Facultad lo reporta con 56 horas injustificadas aduciendo que a partir de



diciembre de 2023 el docente no justificó ni tampoco reportó firmas en el reporte de asistencias diarias y no presentó la matriz de asistencia virtual.

Para validar, se solicitó certificados de trabajo del IESS (TC), PUCE (TP), porque el docente aparte de laborar en la Universidad también labora en otras dos instituciones.

DIAS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	DEDICACIÓN
ULEAM	17H00/21H00	17H00/21H00	17H00/21H00	17H00/21H00	17H00/21H00	MEDIO TIEMPO
PUCE	-	9H30/12H30	10H00/12H00	10H00/12H00	10H00/12H00	TIEMPO PARCIAL
IESS	07H00/19/00	07H00/19/00	07H00/19/00	07H00/19/00	07H00/19/00	TIEMPO COMPLETO

Realizando una comparación de horarios nos percatamos que hay cruce de estos...En ese sentido, se informa que el pedido NO es procedente, por cuanto no se ha cumplido en el tiempo con el debido proceso referente a la justificación de las inasistencias”.

Que, de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, dentro del Proceso Disciplinario Nro. ULEAM-CDP-005-2024, se concluye que el Lcdo. Jorge Andrés Delgado Plúa, “...no presentó certificado médico en el mes de noviembre ni en diciembre del 2023, con la finalidad de realizársele la debida acción personal por enfermedad, es decir, que el/los certificado/s médico/s no fueron remitidos en su debido momento dentro del término que establece la Ley, lo cual el mismo docente lo reconoce en su oficio s/n de fecha 09 de febrero del 2024, por lo tanto, se considera extemporánea su presentación”; así también: “ En relación al incumplimiento de asistencia a clases, se ha determinado que el **LCDO. JORGE ANDRÉS DELGADO PLÚA**, en el mes de diciembre del 2023, en el reporte de asistencias que remite la Facultad lo ha reportado al antes mencionado docente universitario con 56 horas injustificadas aduciéndose también que a partir de diciembre del 2023 el docente no justifico ni tampoco reportó firmas en el reporte de asistencias diarias como tampoco presentó la matriz de asistencia virtual, así mismo en el mes de mayo del 2024 de acuerdo al informe de asistencia remitido por la Lcda. Xiomara Caycedo Casas Mg. la cual informó que al cierre del reporte del mes de mayo se evidencio que el Lcdo. Delgado Plúa Jorge Andrés, docente a medio tiempo reportó 176 horas de inasistencias registradas como incumplimiento a sus funciones de docente en el dictado de clases, lo que es corroborado por el Director Administrativo del Talento Humano, mismo que en su informe manifestó que al cierre del reporte mensual del mes de mayo de 2024, se evidenció que el docente en mención no marco ningún día con la tarjeta”;

Que, conocidos los antecedentes objeto del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-005-2024, las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Disciplina y Procedimientos, constante en la parte pertinente de su informe presentado al Órgano Colegiado Superior mediante oficio No. oficio Nro. Uleam-CDP-2024-031-OF, de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta, y los miembros de la Comisión Permanente del OCS; y, toda vez que en el cuerpo del proceso disciplinario se señala que se ha garantizado el derecho a la defensa de las partes, tal como lo determina el artículo 53 del Estatuto: “La Comisión de Disciplina y Procedimiento es un órgano creado por el Órgano Colegiado Superior para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa (...)”; y, tomando en cuenta lo que dispone la LOES en el Art. 207



primer inciso que se transcribe a continuación: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso (...); en concordancia con el Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, que dispone en su artículo 256.- Competencia. Son competentes para imponer sanciones disciplinarias: "2. A los miembros de la comunidad universitaria, el Órgano Colegiado Superior, conforme lo dispone la Ley, previo informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Losep, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la ULEAM y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido, debatido y aprobado el informe presentado por la Comisión de Disciplina y Procedimiento, mediante el oficio Nro. Uleam-CDP-2024-031-OF, de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta, y los miembros de la Comisión Permanente del OCS. Se anexan dos cuerpos documentales, compuestos por 157 fojas, que corresponden al Proceso Disciplinario Nro. ULEAM-CDP-005-2024, instaurado contra el Lcdo. Jorge Andrés Delgado Plúa, Mg., docente de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Artículo 2.-** Aplicar al Lcdo. Jorge Andrés Delgado Plúa, Mg., docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, la sanción establecida en el artículo 207, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, correspondiente a la "Separación definitiva de la institución", en concordancia con el artículo 250, numeral 3 del Estatuto de la universidad. Esta sanción se fundamenta en la comisión de una falta calificada como MUY GRAVE, conforme al artículo 207, literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior: "No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior", y el artículo 249, numeral 9) del Estatuto, referente a las faltas de los profesores e investigadores: "Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos", concordante con el artículo 111, literal b) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, que establece como causal de destitución: "Abandonar injustificadamente el trabajo por tres o más días laborables consecutivos".
- Artículo 3.-** Disponer que, mediante el proceso de ejecución coactiva u otro mecanismo legal idóneo, se proceda a solicitar al docente la devolución de los valores percibidos indebidamente, más los intereses legales correspondientes, por clases no impartidas, por las cuales el docente cobró sin haber cumplido con su labor.
- Artículo 4.-** Instruir a la Dirección de Administración del Talento Humano para que realice los trámites legales necesarios a fin de ejecutar la presente resolución en todos sus términos.




DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijje Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, a la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, Ph.D., Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Nakin Vélez Mero, Mg., Subdecano, Lcda. Xiomara Caycedo Casas, Mg., Directora de Carrera.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg, Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, a la Dra. María Fernanda Carvajal Campos, Ph.D., Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Nakin Vélez Mero, Mg., Subdecano, Lcda. Xiomara Caycedo Casas, Mg., Directora de Carrera.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de Administración de Talento Humano, Directora Administrativa, Director Financiero, Procurador General de la IES..
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Lcdo. Jorge Andrés Delgado Plúa, Mg., y a su Ab. Jhonny Briones Alcívar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2024, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Pedro Quijje Anchundia, Ph.D.
Vicerrector de la IES
Presidente (e) del OCS


Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General

